

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0221-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de noviembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 000169-2021-UNHEVAL/AL, de fecha 11.NOV.2021, dirigido al Rector, con opinión favorable remite el Informe N° 078-2021-UNHEVAL-OAL/JCRM, del Abogado Externo de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari y la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; precisando lo siguiente:

PRIMERO: Que, mediante Oficio N° 000102-2021-UNHEVAL-DFO, de fecha 16 de septiembre de 2021, la Decana de la Facultad de Obstetricia, presenta el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI Y LA FACULTAD DE OSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, cuyo objeto es desarrollar actividades de formación de los alumnos de pregrado de la Carrera Profesional de Obstetricia para el desarrollo del internado y externado mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la FACULTAD en los Centros de Salud (Sedes) pertenecientes al HOSPITAL y que incluye que los trabajadores del o de los establecimientos de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentando en el respeto pleno de sus derechos; precisando en el documento mencionado que a la fecha existen 18 alumnos que viene realizando su internado.

SEGUNDO: Que, mediante Oficio Digital N° 120-2021-UNHEVAL-OCRI, la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari y la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

TERCERO: Que, asimismo, mediante Oficio N° 004-2021-UNHEVAL-CCAD, de fecha 06 de octubre de 2021, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección emite opinión favorable para la suscripción del convenio específico en mención.

CUARTO: Que, revisado el Convenio, se tiene que el mismo cumple con los fines que tiene la Universidad que son según el artículo 7, incisos b) y f) del Estatuto de la UNHEVAL: "Los fines de la UNHEVAL, son: b) formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social a las necesidades del país y f) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad"; asimismo, cumple las funciones de la UNHEVAL establecidos en el artículo 8, incisos a), b) y e) del Estatuto de la UNHEVAL, que regula: "Son funciones de la UNHEVAL: a) Formación Profesional, b) Investigación, d) Educación Continua y e) contribuir al desarrollo humano"; por lo que, la Oficina de Asesoría Legal considera que se debe suscribir el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari y la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, teniendo en consideración que a la fecha, según referencia de la Decana de la Facultad de Obstetricia, hay 18 internos que se encuentran en esa sede hospitalaria.

QUINTO: Que, el artículo 107, inciso p) del Estatuto Universitario establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: p) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL", la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 110°, inciso aa) de la norma legal precisada que establece: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: aa) Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario"; por lo que, OPINA que debe emitirse la resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

SEXTO: Que, revisado el convenio se tiene que en el mismo está consignado como representante legal de la UNHEVAL al Dr. Reynaldo Ostos Miraval, cuyo mandato ha concluido el 01 de setiembre de 2021, correspondiendo que se modifique al momento de suscribir el Convenio el nombre del representante legal por el actual Rector de la UNHEVAL, Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert y consignar sus datos; la cual se encomendará a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, por ser el encargado de tramitar la suscripción de los convenios:

EN CONSECUENCIA:

OPINIÓN:

1. Que, mediante resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se **DISPONGA** la APROBACIÓN y la SUSCRIPCIÓN del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el

...!!!

Mcb



III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0221-2021-UNHEVAL

-02-

2. Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari y la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
3. Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación Técnica, al momento de firmar el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari y la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, actualice los datos del nuevo representante legal de la Universidad.

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General con Proveído N° 002206-2021-UNHEVAL-RECT, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que consta de 09 cláusulas; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución, considerando la actualización de los datos del actual Rector de la Universidad; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR


Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInv AL-OCI
UTransparencia
DCalidad DCTI
DIGA FObst. CShowingF.
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI** con domicilio legal en la Jr. Miguel Grau N° 70- Paucarbamba, del distrito de **Amarilis**, de la provincia y departamento de Huánuco, representado por **Químico Farmacéutico Isaías Loyolo Huanca Gabriel**, en calidad de DIRECTOR DEL HOSPITAL CARLOS SHOWING FERRARI, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° N° 001-2020-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH, identificado/a con D.N.I. N° 22883890, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**, con domicilio legal en la Av. Universitaria 601-607 del distrito de Pillcomarca, de la provincia y del departamento de Huánuco, representada por la Decana (e), Dra. Ibeth Catherine Figueroa Sánchez, acreditada mediante RESOLUCIÓN N° 077-2020-UNHEVAL- CEU, identificada con D.N.I. N° 22499099 a quienes en adelante se denominará la **FACULTAD**; con la participación del señor debidamente representado por el Rector, **Dr. GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT** identificado con DNI N° 22468221 ambos con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco, a quienes en adelante se le denominará "**UNIVERSIDAD**", quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un establecimiento de salud nivel 2-I, que brinda servicios docentes asistenciales a la comunidad de Amarilis-Huánuco con especialidades de ginecología, obstetricia, cirugía, pediatría y medicina para lograr la recuperación de la salud, respetando los principios de solidaridad y honestidad; El hospital es una institución Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía financiera, económica y administrativa. Se encuentra al servicio de la población y del país, brindando su personal e instalaciones académico- asistenciales para las prácticas clínicas y prácticas pre profesionales a la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL.

La **FACULTAD**, a través de su estructura imparten formación profesional, investigación científica, humanística, tecnológica y responsabilidad social universitaria; gozan de autonomía académica, administrativa y económica, atendiendo a sus planes de desarrollo, alineados al Plan Prospectivo y Estratégico Institucional, dentro del marco de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y reglamentos internos. Tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanística, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con **EL HOSPITAL**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud, en el marco de sus competencias.

La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el 24 de julio del 2019 según Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD. Además, cuenta con el Convenio N° 012-2019-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, vigente al 18 de marzo del 2023

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado de la carrera profesional de Obstetricia para el desarrollo del internado y externado mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de **LA FACULTAD** en los Centros de Salud (sedes) pertenecientes al **HOSPITAL**, y que incluye a los trabajadores del o de los establecimiento/s de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

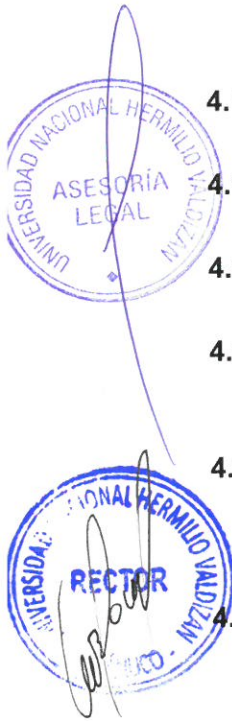
EL HOSPITAL se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

- 4.1. Distribuir o asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de las sedes del **HOSPITAL** que sean docentes/tutores de la **FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.
- 4.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- 4.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.

- 4.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.
- 4.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.8. Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.
- 4.10. Comunicar a la **FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico.

DE LA FACULTAD,

- 4.11. Cumplir con presentar oportunamente al **HOSPITAL**, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.13. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 4.14. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por el **HOSPITAL**.
- 4.15. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de la **FACULTAD** durante su estancia en las sedes de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.16. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta, habiéndose coordinado la entrega de 03 Oxímetros de pulso, marca EDAN H100B.
- 4.17. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **HOSPITAL**, durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, previa determinación de la responsabilidad, sin necesidad de requerir a los estudiantes o personal de la **FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños en caso haya sido accidental.
- 4.18. Asignar o contratar profesionales del **HOSPITAL** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en la **RED DE SALUD**.
- 4.19. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor



asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluidas en la jornada asistencial.

- 4.20. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas los servicios del HOSPITAL **donde existan internos**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencial e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.21. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el HOSPITAL previa solicitud, y previa evaluación de la FACULTAD, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 4.22. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.
- 4.23. Facilitar el acceso de los estudiantes de la FACULTAD a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.24. Garantizar la identificación de los estudiantes de la FACULTAD, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del HOSPITAL:

- El Director o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o quien haga sus veces.

De la FACULTAD:

- La Decana o su representante.
- Un (a) Docente debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES).

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.


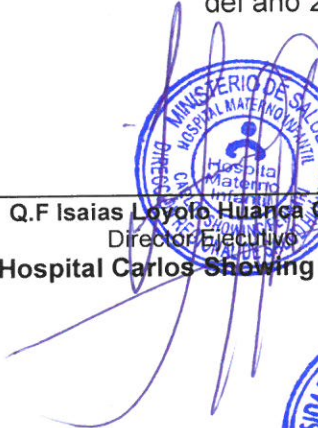
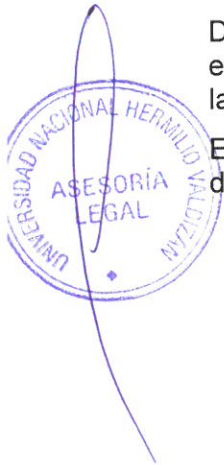
CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y el desarrollo de los estudiantes de **LA FACULTAD en EL HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes tres (3) ejemplares, a los _____ día del mes de _____ del año 2021



Q.F. Isaias Loyola Huanca Gabriel
Director Ejecutivo
Hospital Carlos Showing Ferrari



Dra. Ibeth C. Figueroa Sánchez
Decana
Facultad de Obstetricia
UNHEVAL – Huánuco



Dr. Guillermo Bocangel Weydert
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

